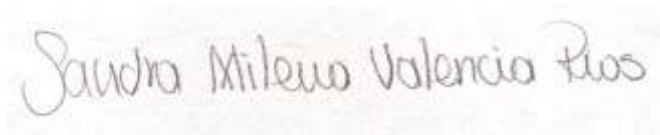


2019-052

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 25 de mayo de 2022. La dejo en el sentido que la liquidación del crédito se fijó en lista el pasado 18 de mayo. Los tres días de traslado transcurrieron el 19, 20 y 23 de mayo, sin que se haya formulado objeción alguna. Inhábil y festivo 21 y 22.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 773

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **CLAUDIA LILIANA VARGAS MONTOYA**, en contra de **JORGE LUIS CORTÉS RODRÍGUEZ**, no fue objetada dentro del término concedido para ello, se dispone impartirle su aprobación. (Artículo 446-3 del Código General del Proceso).

Se ordena la entrega a la demandante, del dinero que esté consignado a órdenes del despacho, o que llegue a estarlo,

hasta el pago total de la obligación cobrada (Artículo 447
Ibídem).

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

oecp.
2019-052

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993168af7699c08ac5421999ba1e7ab8e6c60f77caf9a3bfa94fbe28d76f27a4**
Documento generado en 26/05/2022 09:15:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>